ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 77 PRESENTADA POR: ADMINISTRACION Serie 1990-91

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A COMPARECER EN ESCRITURA PUBLICA A NOMBRE Y EN REPRESENTACION Y O LA PERSONA QUE EL DESIGNE, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO ACEPTAR LA ESCRITURA DE SEGREGACION, LIBERACION Y CESION DE AREA DE CALLES SEGUN ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 90-16-A-013-CPD.

POR CUANTO: EMPRESAS LOYOLA I, SOCIEDAD EN COMANDITA, S.E., UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO ESTA REALIZANDO UN PROYECTO DE URBANIZACION CONOCIDA COMO "BELLO HORIZONTE ESTATE" (LA VILLA DE TORRIMAR), TERCERA EXTENSION, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: A LOS FINES DE COMPLETAR LOS REQUISITOS PARA DICHA URBANIZACION, EMPRESAS LOYOLA I, SOCIEDAD EN COMANDITA, S.E. DEBE CONSTITUIR UNA SERVIDUMBRE DE CALLES (CESION DE AREA DE CALLES) SOBRE DETERMINADO LOTE DE TERRENO, Y DICHA SERVIDUMBRE DEBERA ESTAR INSCRITA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SEGUN LO ESTABLECE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS EN EL CASO NUMERO 90-16-A-013-CPD.

POR CUANTO: ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL AUTORICE AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A COMPARECER EN ESCRITURA PUBLICA A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE DICHO MUNICIPIO CON EL FIN DE ACEPTAR LA YA MENCIONADA SEGREGACION, LIBERACION Y CESION DE AREA DE CALLES.

POR CUANTO: EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL HA INSPECCIONADO EL REFERIDO PROYECTO Y HA EXPEDIDO EL CORRESPONDIENTE ENDOSO AL MISMO.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA DE DE 1990.

Sección 1ra.: AUTORIZAR, COMO POR LA PRESENTE SE AUTORIZA A
A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE DICHO MUNICIPIO,
ACEPTANDO LA ESCRITURA DE SEGREGACION, LIBERACION
Y CESION DE AREA DE CALLES SOBRE LA FINCA QUE SE
DESCRIBE A CONTINUACION:
"RUSTICA: Parcela de terreno radicada en los
Barrios de Santa Rosa y Frailes del término
municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una área
superficial de DOCE PUNTO CINCO MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y NUEVE CUERDAS (12.5789 cdas.),
equivalentes a CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS
TRENINTA Y NUEVE PUNTO OCHO MIL OCHOCIENTOS

CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS

(49,439.8856 m.c.); en lindes por el NORTE, con terrenos de la Urbanización BELLO HORIZONTE ESTATES

(LA VILLA DE TORRIMAR); por el SUR, con una faja de terreno dedicado a Uso Público; por el ESTE, con terrenos de Jesús Rafael Cátala y de la Administración de Terrenos de Puerto Rico; y por el OESTE, con terrenos de la Urbanización BELLO HORIZONTE ESTATES (LA VILLA DE TORRIMAR)."

La antes descrita propiedad se encuentra presentada para su inscripción del Libro Diario del Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Sexta, al tomo doscientos cinco (205), del folio ciento ochenta y uno (181), Asiento trescientos sesenta y uno (361).

-----CALLE REY CARLOS Y CALLE REY LUIS-----

"FRANJA DE TERRENO con un área total de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS (6,987.215 m.c.), equivalentes a UNO PUNTO SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CUERDAS (1.7777 cdas.), y cuya descripción detallada es la siguiente:

Comenzando en el punto número Uno (1); parte desde allí con un rumbo Norte Sesenta y Nueve Grados Veinticinco Minutos Cincuenta y Ocho Segundos Este (N 69° 25' 58" E) y una distancia de Cuarenta y Dos punto Quinientos Quince metros lineales (42.515 m.)
hasta el punto número Dos (2); desde allí parte a lo
largo de un arco en una distancia de Cuatro punto
Novecientos Treinta y Ocho metros lineales (4.938 m.) hasta el punto número Tres (3); desde allí parte con un rumbo Sur Veintinueve Grados Cuarenta y Tres Minutos Cuatro Segundos Este (S 29° 43' 04" E) y una distancia de Cincuenta y Uno punto Setenta y Cuatro metros lineales (51.074 m.) hasta el punto número Cuatro (4); desde allí a lo largo de un arco en una distancia de Veintiuno punto Cincuenta y Dos metros lineales hasta el punto número Cinco (5); desde allí con un rumbo Sur Dieciséis Grados Cincuenta Minutos Cero Segundos Este (Ss 16° 50' 00" E) y una distancia de Ciento Ochenta y Tres punto Ochocientos Cincuenta metros lineales (183.850 m.) hasta el punto número Seis (6); desde allí a lo largo de un arco en una distancia de Dieciocho punto Ciento Veinticinco metros lineales (18.125 m.) hasta el punto número Siete (7); desde allí a lo largo de un arco en una longitud de Once punto Ciento Cincuenta y Seis metros lineales (11.156 m.) hasta el punto número Ocho (8); desde allí a lo largo de un arco en una longitud de Cuarenta y Siete punto Doscientos Ochenta y Cuatro metros lineales (47.284 m.) hasta el punto número Nueve (9); desde allí con un rumbo Norte Dos Grados Quince Minutos Treinta y Cinco Segundos Oeste (N 2° 15' 35" O) y una distancia de Dieciocho punto Novecientos Setenta y Cuatro metros lineales (18.974 m.) hasta el punto número Diez (10); desde allí a lo largo de un arco en una distancia de Veintiuno punto Cuatrocientos Treinta y Dos metros lineales (21.432 m.) hasta el punto número Once (11); desde allí con un rumbo Norte Dieciséis Grados Cincuenta Minutos Cero Segundo Oeste (N 16° 50' 00" O) y una distancia de Ciento Ochenta y Tres punto Ochocientos Cincuenta metros lineales (183.850 m.) hasta el punto número Doce (12); desde allí a lo largo de un arco en una longitud de Veintitres punto Novecientos Setenta y

Nueve metros lineales (23.979 m.) hasta el punto número Trece (13), desde allí con un rumbo Norte Veintinueve Grados Cuarenta y Cuatro Minutos Un Segundo Oeste (N 29° 44' 01" O) y una distancia de Sesenta punto Trescientos Cuarenta metros lineales (60.340 m.) hasta el punto número Catorce (14), desde allí a lo largo de un arco en una distancia de Cinco punto Ciento Sesenta y Uno metros lineales (5.161 m.) hasta el punto número Quince (15); desde allí con un rumbo Norte Veinticinco Grados Cincuenta y Seis Minutos Veinticinco Segundos Oeste (N 25° 56' 25" 0) y una distancia de Setenta y Uno punto Setecientos Sesenta metros lineales (71.760 m.) hasta el punto número Dieciséis (16); desde allí a lo largo de un arco en una distancia de Once punto Trescientos Setenta metros lineales (11.370 m.) hasta el punto número Diecisiete (17); desde allí con un rumbo Norte Veintidos Grados Treinta y Cuatro Minutos Veinticinco Segundos Oeste (N 22° 34' 25" O) y una distancia de Nueve punto Ciento Cuarenta y Ocho metros lineales (9.148 m.) hasta el punto número Dieciocho (18); desde allí a lo largo de un arco en una distancia de Once punto Ciento Cincuenta y Seis metros lineales (11.156 m.) hasta el punto número Diecinueve (19); desde allí a lo largo de un arco en una distancia de Cuarenta y Siete punto Doscientos Ochenta y Cinco metros lineales (47.285 m.) hasta el punto número Veinte (20), desde allí con un rumbo Sur Veintidos Grados Treinta y Cuatro Minutos Veinticinco Segundos Este (S 22° 34' 25" E) y una distancia de Veintiocho punto Ciento Veintidos metros lineales (28.122 m.) hasta el punto número Veintiuno (21); desde allí a lo largo de un arco en una distancia de Doce punto Ciento Treinta y Cuatro metros lineales (12.134 m.) hasta el punto número Veintidos (22); desde allí con /un rumbo Sur Veinticinco Grados Cincuenta y Seis Minutos Veinticinco Segundos Este (S 25° 56' 25" E) y una distancia de Sesenta punto Cincuenta y Seis metros lineales (60.056) hasta el punto número Veintitres (23); desde allí a lo largo de un arco en una distancia de Cinco punto Ochocientos Veintiséis metros lineales (5.826 m.) hasta el punto número Veinticuatro (24); desde allí con un rumbo Sur Sesenta y Nueve Grados Veinticinco Minutos Cincuenta y Ocho Segundos Oeste (S 69° 25' 58" O) y una distancia de Treinta y Nueve punto Doscientos Cuarenta y Seis metros lineales (39.246 m.) hasta el punto número Veinticinco (25); desde allí con un rumbo Sur Veinte Grados Cincuenta y Dos Minutos Treinta y Tres Segundos Este (S 20° 52' 33" E) y una distancia de Veinte metros lineales (20.000 m.) hasta el punto número Uno (1) que es el punto donde comenzó esta descripción."-----

La anterior descripción corresponde al área total que ocupan las Calles Rey Carlos y Rey Luis del referido Proyecto Urbano BELLO HORIZONTE ESTATES (LA VILLA DE TORRIMAR), Tercera Extensión.

ESTA SERVIDUMBRE COMPRENDE UN AREA TOTAL DE SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS (6987.215 m.c.) equivalentes a UNO PUNTO SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CUERDAS (1.7777 cdas.)

Seccion 2da.:

ESTA ORDENANZA POR SER DE CARACTER URGENTE Y NECESARIO EMPEZARA A REGIR INMEDIATAMENTE DESPUES DE SU APROBACION Y COPIA DE LA MISMA SERA ENVIADA A LOS FUNCIONARIOS ESTATALES Y MUNICIPALES QUE CORRESPONDA PARA LOS FINES DE RIGOR.----

Presidente

Secretaria

FUE APROBADA POR LA HONORABLE ANGELES MENDOZA TIO, ALCALDESA INTERINA EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 1990.

1

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 77, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 29 de noviembre de 1990.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por la Hon. Angeles Mendoza Tio, Alcaldesa Interina, el día 3 de diciembre de 1990.

EN TESTIMONO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa.

Secretaria Asamblea Municipal